



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número sueto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Sección Provincial de Estadística

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Han sido aprobados los padrones de habitantes (rectificación anual de 1934), correspondientes a los siguientes Municipios:

Acehuche, Alcuéscar, Aldea de Trujillo, Cabrero, Calzadilla, Casatejada, Cilleros, Gargantilla, Gargüera, Higuera, Huélagá, Jarrilla, Ma'partida de Cáceres, Marchagaz, Mata de Alcántara, Membrío, Miajadas, Navalmoral de la Mata, Navas del Madroño, Oliva de Plasencia, Palomero, Pedroso de Acín, Peraleda de la Mata, Plasencia, Plasenzuela, Portezuelo, Robledollano, Talayuela, Torrequemada y Villanueva de la Vera.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos que deberán recoger la documentación mencionada, mediante recibo, en esta Sección provincial.

Cáceres, 28 de Febrero de 1935.
—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

958

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

Segunda Zona de Coria

Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Auxiliar de la Recaudación de la segunda Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra el deudor don Gregorio Gutiérrez Sánchez, por el concepto de Contribución rústica correspondiente al año de 1933 al 1934 inclusive, se ha dictado en el día de ayer la siguiente

«Providencia. — Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que el contribuyente a que el mismo se refiere haya hecho efectivo su débito y desconociéndose el domicilio del mismo; requiérasele por medio de edicto e

insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Calzadilla, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezca en el expediente ejecutivo, señale domicilio o representante, advirtiéndole que transcurrido ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la persecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación».

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Torrejoncillo a 21 de Febrero de 1935.—El Auxiliar, E. Núñez.

938

Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Auxiliar de la Recaudación de la segunda Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra el deudor don Facundo Gutiérrez Utrera, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año de 1933 al 1934 inclusive, se ha dictado en el día de ayer la siguiente

«Providencia. — Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que el contribuyente a que el mismo se refiere haya hecho efectivo su débito y desconociéndose el domicilio del mismo; requiérasele por medio de edicto e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Calzadilla, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezca en el expediente ejecutivo, señale domicilio o representante, advirtiéndole que transcurrido ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la persecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al

embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación».

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Torrejoncillo a 21 de Febrero de 1935.—El Auxiliar, E. Núñez.

938

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera Enseñanza

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Orden Ministerial de veinte de los corrientes («Gaceta» del veinticinco), esta Dirección General ha señalado el día veintiuno de Marzo próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, en Viandar de la Vera, provincia de Cáceres, por la cantidad total de veintiséis mil novecientos noventa y cuatro pesetas y treinta y ocho céntimos, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto Presidencial de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta» del treinta de Agosto) en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura

de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo catorce del expresado Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas y cincuenta céntimos) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de mil pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo once del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos dieciocho, diecinueve y veintiuno (relacionado con el veintitrés) del

mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero en la base tercera del Decreto de once de Marzo de mil novecientos diecinueve y Reglamento para su ejecución, de veintinueve de Enero de mil novecientos veintiuno.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendio será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Director general, Rafael González Cobos.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del..... por ciento»).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad; fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales en-

tre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).
(180=72 pstas). 959

Juzgados

HERVÁS

Don Francisco Almazán y Francos, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una jaca, castrada, edad diez años, alzada 1'36 metro, capa colorada, raza española, pelos blancos en ambos costillares, pialba de la pata derecha y el hierro de la Compañía «La Mundial» letra P número 3 en la nalga derecha, de la propiedad de Marcos Antón Paniagua, vecino de Aceituna, sustraída la noche del día 18 del actual, y caso de ser habida, sea puesta a mi disposición con la persona que la condujese si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 25 de este año.

Dado en Hervás a 27 de Febrero de 1935.—Francisco Almazán y Francos.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

930

NAVACONCEJO

Edicto

Don José Burguillo Vela, Juez municipal de esta villa de Navaconcejo.

Hago saber: Que el día 30 de Marzo próximo, hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de una camioneta marca Ford, matrícula M. 41.157, embargada a Macario Sánchez de Serrano, a resultas de dos expedientes de multa impuesta por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, al también vecino Fausto Paz Iglesias; con advertencia de que no será admitida proposición que no cubra las dos terceras partes del valor en que figura justipreciada, debiendo los proponentes consignar previamente el 10 por 100 de expresado valor.

Dado en Navaconcejo a 25 de Febrero de 1935.—José Burguillo.—Por su orden, el Secretario, Lorenzo González.

945

Alcaldías

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Don Palayo Martín Arrojo, Secretario del Ayuntamiento de Santibañez el Bajo, provincia de Cáceres.

Certifico: Que en los folios números 48, 49 y 50 del libro de Actas del Pleno de esta Corpora-

ción, hay una que, copiada a la letra, dice así:

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en 26 de Febrero de 1935

«En la Casa Consistorial de Santibañez el Bajo a 26 de Febrero de 1935, a las once horas, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Fausto Casas Gutiérrez, reunido el Ayuntamiento con asistencia de los Concejales don Lorenzo Corrales Sánchez, don Isidro Alonso Pinero, don Juan Gutiérrez Esteban, don Gregorio Sánchez Esteban, don Eduardo Montero Sánchez, don Teodoro Clemente Barroso y don Nicolás Barroso Montero, que componen las cuatro quintas partes de la totalidad de los que lo constituyen, el señor Alcalde declara abierta la sesión, convocada con carácter de extraordinaria al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de pesetas 12.757 con el Banco de Crédito Local de España, para invertir su importe en el completo pago de las obras de construcción de Escuelas y adquisición del mobiliario y material para las mismas, acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc., especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar al señor Alcalde don Fausto Casas Gutiérrez y al Regidor Síndico don Gregorio Sánchez Esteban, para que realicen todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el Pleno del Ayuntamiento.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son: el préstamo que se trata de concertar será a reintegrar en veinte anualidades, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización que fija mencionada Entidad Bancaria, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al Fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que con carácter general haya establecido referido Banco de Crédito.

En garantía del préstamo, la Presidencia ofrece hipoteca sobre el usufructo de la Dehesa Boyal de estos Propios, inscrita en el Catálogo de Montes de utilidad pública con el número 8, obteniendo del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio la autorización necesaria.

Discutido suficientemente el asunto, el señor Alcalde propone los siguientes acuerdos como medio más eficaz y conveniente a los intereses del Municipio y del vecindario, para poder hacer frente con la rapidez necesaria al completo pago de las obras, que ya se están realizando de construcción de dos Escuelas unitarias y para adquisición del mobiliario y material para las mismas, toda vez que todos los demás

trámites exigidos para esta clase de préstamos están debidamente cumplimentados, de antemano, puesto que como a ustedes les consta saber, con fecha 17 de Noviembre pasado comunicó a esta Alcaldía el Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza de concesión a este Ayuntamiento de una subvención de 20.000 pesetas, con destino a la construcción de un edificio para dos Escuelas unitarias y con la cantidad que se proyecta concertar hacen el total de 31.507 pesetas, importe en que han sido adjudicadas definitivamente mencionadas obras y el resto de pesetas 1.250, que se destina para adquisición del mobiliario y material para las Escuelas, teniendo además aprobado con fecha 14 del corriente mes, por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, el presupuesto municipal extraordinario en el que constan tan referidas obras.

En su consecuencia, procede y así se acuerda.

Primero. Solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo de 12.757 pesetas, con destino exclusivo al completo pago de la realización de las obras citadas y para el mobiliario y material de las mismas, a reintegrar en veinte anualidades, con arreglo al cuadro de amortización y demás gastos que se originen y se tengan establecidos por dicha Entidad Bancaria.

Segundo. Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, hipoteca sobre el usufructo de la Dehesa Boyal de los propios de este Ayuntamiento, la cual hace de cabida aproximadamente 2.000 fanegas o sean 1.260 hectáreas; linda S. y N., terreno de Ahigal; P., hoja de Valondo de este pueblo, y M., con hoja también de este pueblo alrededor del lugar, inscrita en el Catálogo de Montes públicos, con el número 8, la cual tiene hoy un rendimiento anual de 14.500 pesetas, previa autorización del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, autorizando al efecto al señor Alcalde para que solicite mencionadas autorizaciones por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Tercero. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente, que hará efectivas por trimestres vencidos en el domicilio del Banco de Crédito Local de España, quedando sometido igualmente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, para las cuestiones que se susciten.

Cuarto. El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde don Fausto Casas Gutiérrez o al Regidor Síndico don Gregorio Sánchez Esteban, para que representando a la Corporación, realicen todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo (solicitud), etcétera y otorgamiento de la escritura.

Por último se acordó, que por

quien corresponda, se expidan y unan a la sanción de dicho préstamo, cuantos documentos se determinan en las Instrucciones que para la tramitación y formalización de los créditos tiene autorizadas el Banco de Crédito Local de España.

Puestas que fueron a votación sucesivamente, las enunciadas propuestas, se acordó por siete votos contra uno del Concejal señor Barroso Montero, el que se lleve a efecto en la forma propuesta por la Presidencia el préstamo que se proyecta concertar con el Banco de Crédito Local de España, por ser la única forma de que sin necesidad, de gravar para nada los intereses de este vecindario y con grandes facilidades para su amortización, se lleve a feliz término el atender a su debido tiempo el compromiso de esta Corporación para una obra de vital importancia en bien de la Enseñanza de esta localidad.

Que en cuanto a la propuesta que hizo el Concejal señor Barroso Montero, de que el importe de dicho préstamo se hiciera por medio de un repartimiento general entre los vecinos, todos los demás señores Concejales asistentes se opusieron únicamente a que prosperase tal pretensión, puesto que además de considerarla absurda, vendría a causar grandes perjuicios al vecindario, el que era segura una protesta general en el momento que se intentara la iniciación del repartimiento.

El Concejal don Angel Montero, no asiste a la sesión por encontrarse ausente de esta

localidad, único que ha faltado a la sesión dicha, de los nueve de que se constituye este acuerdo.

Por último, se acordó que de esta sesión se remita copia literal al Excelentísimo señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de edictos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 255 del Estatuto municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman los señores Concejales asistentes, todo lo cual, yo, el Secretario, certifico. Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía constitucional. Santibáñez el Bajo. (Cáceres).—Fausto Casas.—Lorenzo Corrales.—Nicolás Barroso.—Eduardo Montero.—Isidro Alonso.—Teodoro Clemente.—Juan Gutiérrez.—Gregorio Sánchez.—Pelayo Martín, Secretario.—Rubricado.

Es copia de su original al que en todo caso me remito.

Y para que conste y ser remitida al Excelentísimo señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Santibáñez el Bajo a 28 de Febrero de 1935.—Pelayo Martín.—Visto bueno, el Alcalde, Fausto Casas.

947

MIRABEL

Edicto

Terminada la rectificación del Censo de campesinos de este

término, llevada a efecto, con arreglo a lo que dispone el Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 13 de Diciembre último, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mirabel a 23 de Febrero de 1935.—El Alcalde, José Corrales.

889

CAMPO LUGAR

Anuncio

Don Martín Maldonado Ibarro, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este pueblo.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta de mi Presidencia el reparto general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo, del año 1934, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle durante dicho plazo y tres días más, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado los cuales las que se presenten serán desestimadas por extemporáneas.

Campo Lugar a 26 de Febrero de 1935.—Martín Maldonado.

923

OLIVA DE PLASENCIA

Edicto

Cuentas municipales de 1934

Formadas las cuentas municipales anteriormente dichas, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Oliva de Plasencia, 26 de Febrero de 1935.—El Alcalde, José Macías.

918

ALMOHARIN

Anuncio

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1934, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo podrá ser examinado expresado documento y formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Almoharín a 25 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Diógenes Jaraiz.

929

JARAIZ DE LA VERA

Edicto

Verificada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes, de este término municipal del año 1934, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Jaraiz a 27 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Q. Romero.

933

INDICE

Páginas

Table with 2 columns: Session date and page number. Rows include sessions from Enero 13 to Diciembre 27, 1934.

funciones de Médico-Oftalmólogo, con carácter gratuito, don Joaquín de Vargas Sánchez.

Nombrar a don Julio Fernández Berzocana y a don Jacinto Vivas Berenguer, Recaudadores de Arbitrios de esta Diputación.

Conceder una licencia de 45 días al oficial don José Guerra Gutiérrez.

Aprobar los padrones de Cédulas personales correspondientes al año 1935, de los pueblos que a continuación se expresan:

Piedras Albas, Segura de Toro, Tornavacas, Plasencia, Santa Cruz de Paniagua, Descargamaría, Montánchez, Abertura, Brozas, Herguijuela, Guijo de Santa Bárbara, Abadía, Herrera de Alcántara, Aldeanueva del Camino, Torrejoncillo, Valdefuentes, Garciaz, Aceituna, Guijo de Granadilla, Santiago de Carbajo, Acebo, Moraleja, Piornal, Rebollar, Saucedilla, Cañamero, Jarrandilla, Casares de las Hurdes, Granja (La), Garvín, Cumbre (La), Talaveruela, Romangordo, Arroyomolinos de Montánchez, Casillas de Coria, Almoharín, Torrequemada, Gargantilla, Casas del Monte, Madrigalejo y Naval moral de la Mata.

Devolver a los Ayuntamientos de Castañar de Ibor y Robledillo de Gata, para su rectificación, el padrón de Cédulas y su copia, correspondiente al año 1935.

Rectificar la clasificación de la Cédula personal de don Gabriel Marín Pedrero.

Estimar la petición de don Domingo Jiménez Sánchez, de que se anulen las Cédulas de él y sus familiares, que figuran en el padrón de esta capital para el año 1933, y desestimar la misma petición respecto a las Cédulas correspondiente al año 1934.

Desestimar la reclamación del vecino de esta capital, don Teófilo Arias Santos, en la que solicita se expida

CACHORRILLA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 481 del Estatuto municipal en vista de los documentos administrativos, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en su parte real y personal, en la forma y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 483 del mismo cuerpo legal, habiendo recaído dichos nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

Don Saturnino de Sande Ramos, primer contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Apolinar Macías Blanco, primer contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Florentino Pérez (herederos), primer contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Gerónimo Martín Blanco, primer contribuyente por contribución industrial, con domicilio en el término.

Parte personal

Doña Claudia Llanos Rodríguez, primer contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Mariano Pérez Montero, primer contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Eleuterio Cruz Rodríguez, primer contribuyente por indus-

trial, con domicilio en el término.

Y para su exposición al público por el plazo de siete días y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 de dicho Estatuto municipal, se hallan dichas designaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de siete días, se puedan formular contra las mismas cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Cachorrilla a 21 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Laurentino Delgado.

864

VILLA DEL REY

Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, el Padrón de Cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villa del Rey a 23 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Flores Sevilla.

872

PERALEDA DE LA MATA

Cuentas municipales del año 1934

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año 1934, con todos sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría del mis-

mo, por término de quince días hábiles, en la forma que determina el artículo 579 del Estatuto municipal, a fin de que los habitantes de este término e interesados, las examinen y formulen por escrito los reparos que consideren pertinentes.

Peraleda de la Mata a 26 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Francisco Martín Sánchez

920

MEMBRIO

Edicto

Vacante de Inspector Farmacéutico municipal

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Farmacéutico municipal y mientras se resuelve su provisión en propiedad, se abre concurso por el término de treinta días, para cubrir la interinamente, durante cuyo plazo deberán los concursantes dirigir sus instancias a este Ayuntamiento en papel correspondiente y acompañadas de aquellos documentos que deseen hacer valer como alegación de méritos.

El partido Farmacéutico lo constituye solamente este Municipio que comprende una población de 3.515 habitantes, hallándose dotada la plaza con el haber anual de 1.650 pesetas y 270 pesetas, por los medicamentos a las 100 familias pobres, con derecho al servicio benéfico Farmacéutico.

Membrío, 22 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Juan Flores.

881

ZARZA DE MONTANCHEZ. Vacantes de Practicante y Profesora en partos

Servidas interinamente las expresadas plazas, se anuncia su provisión, por término de quince días hábiles, con el haber anual de 600 pesetas cada una. Durante dicho plazo podrán solicitarlo por instancia dirigida a este Ayuntamiento los titulares que se consideren para ello provistos del título correspondiente.

Zarza de Montánchez a 21 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Francisco Tejada.

882

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto

Don Olegario Mateos Calvo, Alcalde constitucional de Casas de Don Gómez.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido ha acordado, conceder en la Dehesa Boyal de este pueblo, 40 hectáreas de terreno, para laborearlas en el año actual, entre varios yunteros de esta localidad; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Casas de Don Gómez a 24 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Olegario Mateos.

888

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

su Cédula personal del año 1933, conforme a la clasificación contributiva consignada en la hoja declaratoria, sin perjuicio de que cuando tenga lugar la revisión del Padrón, se reintegre a dicho señor, si a ello hubiere lugar, la diferencia abonada en más, entre la Cédula exigida y la que legalmente le correspondió en referido año.

Acceder a lo solicitado por don Pedro Jiménez Rubio, de que se le conceda el derecho que tiene al disfrute de Cédula personal de la tarifa 1.ª, clase 16.ª, a partir del año 1934.

Conceder a Jorge Bartolomé Lojo, el derecho al disfrute de Cédula personal de la clase 16.ª, tarifa 1.ª.

Fijar la valoración para el abono de los suministros que en el mes de Diciembre prestan los Ayuntamientos a las fuerza del Ejército y Guardia civil transeuntes por los pueblos de la provincia.

Que el número de estancias ordinarias que en lo sucesivo existirán en los Hospitales de Cáceres y Plasencia será de 125 respectivamente, reservándose 20 camas en el primero y diez en el segundo para atender a las necesidades de notoria de urgencia.

Que cese en los Establecimientos de Beneficencia, el suministro de raciones alimenticias a toda persona que no sea enfermo hospitalizado o Hija de la Caridad afectada al servicio del Establecimiento.

Dirigirse a los Ministros de Agricultura e Industria, en súplica de que sea derogado el Decreto de 1 de Diciembre último, referente a la importación de carbón vegetal para el año actual.

Solicitar del Banco de Crédito local, un empréstito para la construcción de la Casa Cuna y para la restauración y ampliación de la Casa de Salud.

Que la Imprenta Provincial facilite a la Comisión

Organizadora del Concurso de Ganados, los impresos y papel necesarios para su actuación.

Designar para que constituyan la Comisión de Presupuestos, a los señores Bulnes, Rodríguez, Domínguez y Bacas.

Que una Comisión, integrada por el señor Presidente y los señores Gestores que deseen concurrir, vaya a Madrid, acompañada del señor Ingeniero Director, para gestionar del Gobierno la favorable solución de los asuntos referentes a caminos vecinales.

Nombrar a Julia Rufo Herrero, costurera de la Casa de Salud, cesando en el cargo de enfermera que ocupa en la actualidad.

Acceder a la petición de Macario López Santano, de que se le conceda el reconocimiento y entrega de su hijo Marcial López Ramos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Cáceres, 17 de Enero de 1935.

El Secretario de la Diputación,

Luis Villegas.